FUNDACIÓN
FUTURO DE PAZ
Y PROGRESO
NIT. 901805942-7

PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

Objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN SUS FASES MUNICIPAL, INTERMUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL VIGENCIA 2026.**

PRESENTACIÓN

Yo, EDITH MARIA VERGARA ROSADO, identificada con C.C. No. 32.644.257, en mi condición de representante legal de FUNDACION FUTURO DE PAZ Y PROGRESO, NIT. 901805942-7, me permito presentar la propuesta técnica y económica para la prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de los juegos intercolegiados en sus fases municipal, intermunicipal y departamental, de conformidad con las necesidades de la entidad contratante y con el propósito de contribuir al adecuado desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y de integración institucional.

Los juegos intercolegiados representan un espacio fundamental para promover la práctica deportiva, la sana competencia, la integración entre instituciones educativas y el aprovechamiento del tiempo libre de niños y adolescentes. En este sentido, el apoyo logístico está comprendido por: La planeación, coordinación, organización y ejecución de las actividades requeridas para garantizar el normal desarrollo de las diferentes jornadas y escenarios deportivos contemplados dentro del evento.

OBJETIVO

Garantizar el apoyo logístico, operativo y organizacional necesario para el correcto desarrollo de los juegos inter colegiados en sus diferentes escenarios, promoviendo espacios de participación deportiva e integración institucional.

ALCANCE DE LA PROPUESTA

La presente propuesta comprende el desarrollo de las actividades de apoyo logístico necesarias durante las distintas fases de los juegos intercolegiados, de acuerdo con el cronograma, número de participantes, disciplinas deportivas y requerimientos establecidos por la entidad contratante, por lo tanto, el servicio podrá incluir lo siguiente;

- ✓ Planeación y coordinación logística
- ✓ Apoyo a escenarios deportivos
- ✓ Hidratación y alimentación
- ✓ Transporte y movilidad
- ✓ Elementos deportivos y logísticos
- ✓ Apoyo al personal de arbitraje y delegados

3017084279
fundapazyprogreso@gmail.com
Calle 22 # 17B - 47, URB. Adelita de Char

RESULTADOS ESPERADOS

Con la ejecución de la propuesta se espera:

- Garantizar el desarrollo organizado de los juegos intercolegiados.
- Facilitar la participación de las instituciones educativas.
- Garantizar condiciones logísticas adecuadas para participantes y delegados.
- Fortalecer los espacios de integración mediante el deporte.
- Brindar atención oportuna de las necesidades logísticas.
- Contribuir al cumplimiento de la programación deportiva municipal, intermunicipal y departamental.

PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	ARBITRAJE PARTIDOS DE FUTBOL	UND	10	$ 120.000,00	$ 1.200.000,00
2	ARBITRAJE PARTIDOS DE MICROFUTBOL	UND	5	$ 50.000,00	$ 250.000,00
3	ARBITRAJE PARTIDOS DE VOLEYBALL	UND	4	$ 100.000,00	$ 400.000,00
4	BOLSA DE CAL DE 10KG	UND	5	$ 20.000,00	$ 100.000,00
5	TRANSPORTE DE LOS PARTICIPANTES HACIA LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY	UND	10	$ 500.000,00	$ 5.000.000,00
6	AGUA REFRIGERADA	GLOBAL	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00
7	AUXILIARES LOGISTICOS	UND	2	$ 100.000,00	$ 200.000,00
8	REFRIGERIOS MAÑANA Y TARDE PARA LOS PARTICIPANTES, DELEGADOS Y ASISTENTES	UND	250	$ 7.000,00	$ 1.750.000,00
9	TRANSPORTE DE LOS PARTICIPANTES Y DELEGADOS A LA CIUDAD DE SANTA MARTA	UND	50	$ 150.000,00	$ 7.500.000,00
10	POLIZA PARA DELEGACION	UND	50	$ 16.000,00	$ 800.000,00
11	UNIFORMES PARA LOS PARTICIPANTES	UND	50	$ 70.000,00	$ 3.500.000,00
12	UNIFORMES PARA LOS DELEGADOS Y PERSONAL TECNICO	UND	10	$ 80.000,00	$ 800.000,00

13	BALONES DE VOLEYBALL	UND	2	$ 220.000,00	$ 440.000,00
14	TABLERO DE AJEDREZ	UND	2	$ 70.000,00	$ 140.000,00
15	REFRIGERIOS PARA LOS PARTICIPANTES Y DELEGADOS EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA X 3 DIAS	UND	150	$ 20.000,00	$ 3.000.000,00
16	BALONES DE FUTBOL DE SALON	UND	2	$ 160.000,00	$ 320.000,00
VALOR TOTAL					**$ 26.000.000,00**

CONCLUSION

Con la propuesta presentada garantizamos la atención integral de las necesidades de apoyo logístico requeridas para la realización de los juegos intercolegiados, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades deportivas y al fortalecimiento de los procesos de participación juvenil y promoción del deporte.

Atentamente,

EDITH MARIA VERGARA ROSADO
C.C. 32.644.257
RL. FUNDACION FUTURO DE PAZ Y PROGRESO
NIT. 901805942-7

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

MUNICIPIO DE PIVIJAY, MAGDALENA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN FUNDACION FUTURO DE PAZ Y PROGRESO

SIGLA | NIT No. 901805942-7

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? Alcaldìa

TIPO: [8] [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE [1] [1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO ATLANTICO

MUNICIPIO BARRANQUILLA | DIRECCIÓN CALLE 22 No. 17B - 47 URB. ADELITA DE CHAR

TELÉFONOS 3017084279 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P	2 ACTIVIDADES DE OPERACION DE PLANES DE ALIMENTACION
3 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION PUBLICA	4 ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA
5 ACTIVIDADES DE APOYO LOGISTICO PARA TODA CLASE DE EVENTOS	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO VERGARA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ROSADO | NOMBRES EDITH MARIA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO 32.644.257 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ 40.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA EDITH MARIA VERGARA ROSADO | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 13 DE ENERO DE 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE EDITH MARIA VERGARA ROSADO (Representante Legal) | CIUDAD Y FECHA PIVIJAY, 13 DE ENERO DE 2026

FUNDACIÓN
FUTURO DE PAZ
Y PROGRESO
NIT. 901805942-7

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE PIVIJAY

Asunto: Certificación de aportes parafiscales

Yo, José Rafael García Polo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.936.138, en calidad de revisor fiscal de la FUNDACIÓN FUTURO DE PAZ Y PROGRESO identificada con NIT 901805942-7, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En constancia, se firma en Pivijay, Magdalena; el primero (01) de septiembre de 2026.

JOSE RAFAEL GARCIA POLO
T.P No. 244824-T
Revisor fiscal
FUNDACIÓN FUTURO DE PAZ Y PROGRESO

3017084279
fundapazyprogreso@gmail.com
Calle 22 # 17B - 47, URB. Adelita de Char

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901805942	7	FUNDACION FUTURO DE PAZ Y PROGRESO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FUNDACION FUTURO DE PAZ Y PROGRESO	CALLE 22 # 17B - 47	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3043401213	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	563105317	9508396495	E	2026/08/12	2026/08/13	BANCOLOMBIA		$149,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	32644257	VERGARA ROSADO EDITH MARIA																			0	$0	$0	EPS010	30	$1,750,905	$70,100	CCF07	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0	Si	$149,400
Total	**Afiliados(1)**																						$0	$0			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$70,100			$1,750,905	$9,200		$0	$0		$149,400

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901805942	7	FUNDACION FUTURO DE PAZ Y PROGRESO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FUNDACION FUTURO DE PAZ Y PROGRESO	CALLE 22 # 17B - 47	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3043401213	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	563105317	9508396495	E	2026/08/12	2026/08/13	BANCOLOMBIA		$149,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200					$0	$9,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$0	$0	$0	$0	$0	$9,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100					$0	$70,200
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	1	$70,100	$0	$0	$0	$0	$0	$70,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$70,100					$0	$70,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$70,100	$0	$0	$0	$0	$0	$70,200
TOTAL				1	$149,400	$0	$0	$0	$0	$0	$149,700

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de agosto de 2026, a las 11:40:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018059427
Código de Verificación	901805942726082711405 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301937945

PIB
12:08:49

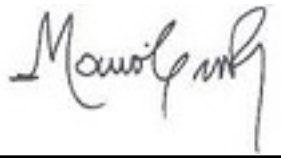
Bogotá DC, 27 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION FUTURO DE PAZ Y PROGRESO identificado(a) con NIT número 9018059427:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.644.257
VERGARA ROSADO
APELLIDOS
EDITH MARIA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1960
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

30-JUL-1979 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300100-00126549-F-0032644257-20081111 0005695115A 1 3370020130

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de agosto de 2026, a las 11:39:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	32644257
Código de Verificación	32644257260827113936

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301937683

PIB
12:07:35

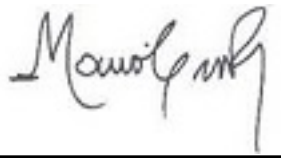
Bogotá DC, 27 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDITH MARIA VERGARA ROSADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32644257:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:56:08 AM horas del 27/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **32644257**

Apellidos y Nombres: **VERGARA ROSADO EDITH MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:01:40 horas del 27/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **32644257,**
Apellidos y Nombres **VERGARA ROSADO EDITH MARIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNDACION FUTURO DE PAZ Y PROGRESO**, con NIT **901805942-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/08/2026 11:58:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **32644257** y Nombre: **EDITH MARIA VERGARA ROSADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146513020** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 32644257 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/08/2026 12:06 PM

Código Verificación: **QH596FV3A8**

Válida hasta: **25/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRATO N° CPS-163-2024

CONTRATO N° CPS-163-2024 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2024.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PIVIJAY

CONTRATISTA: FUNDACION FUTURO DE PAZ Y PROGRESO

NIT: 901.805.942 – 7

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN, EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LAS JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO PIVIJAY MAGDALENA

PLAZO: DIEZ (10) DIAS O HASTA AGOTAR OBJETO

Entre los suscritos a saber **JORGE IVAN SALAH ROPAIN** identificado con cedula de ciudadanía N° 7.596.495 de Pivijay-Magdalena, facultado mediante el acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Pivijay - Departamento de Magdalena, persona jurídica identificada con el Nit: 891.780.050-7, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b) y que para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **EDITH MARÍA VERGARA ROSADO,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 32.644.257, quien actúa en nombre y representación legal del **FUNDACION FUTURO DE PAZ Y PROGRESO** identificada con NIT: 901.805.942 – 7, debidamente facultada para contratar, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que el artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3 expresa que "es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo". Los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los municipios lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa. 3. Que el Articulo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". 4. Que el Municipio de Pivijay - Magdalena es una entidad territorial, con autonomía administrativa, técnica y financiera, con funciones constitucionales y legales claramente establecidas, es facultad del alcalde asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública moderna. 5. Que el Municipio de PIVIJAY, teniendo en cuenta la normatividad contenida en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y de manera general por las disposiciones vigentes del Código Civil, mediante estudios de conveniencias y oportunidades determinó la necesidad de obtener los servicios de una persona natural o jurídica

CONTRATO N° CPS-163-2024

capacitado e idóneo para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN, EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LAS JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO PIVIJAY MAGDALENA". 6. Que la operación de la logística está orientada a la aplicación de principios que la rigen, pues estos se constituyen en premisas fundamentales, que deben ser consideradas dentro de la concepción de la planificación y ejecución de las actividades de apoyo dentro de los diferentes escalones logísticos, debiendo tener presente que el atender las necesidades logísticas va a depender de si éstas van a corresponder a la logística del material que va a obedecer a las funciones logísticas abastecimientos, mantenimiento, transporte o desarrollo de bases o a la logística de personal con las funciones logísticas: personal o sanidad. Todos estos principios van a estar orientados a lo señalado en la definición de logística, prever y proveer los medios necesarios en el lugar indicado, el momento oportuno y la cantidad necesaria, con la finalidad de atender los requerimientos de los tipos de logística antes señalados, sea recursos materiales o humanos. 7. Que la COORDINACIÓN DEE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE de Pivijay Magdalena, enfoca sus esfuerzos y capacidades a la atención de la comunidad en especial aquella que por su condición o característica se encuentra en estado de vulnerabilidad, de ello parte la obligatoriedad que tiene el ente territorial en ejecutar planes, programas, actividades y todas aquellas acciones que sean necesarias para garantizar el pleno goce efectivo de los derechos que por ley tiene la población.
8. Que la Organización de Naciones Unidas (ONU) definió el 12 de agosto como el día internacional de la juventud. En Colombia, El Estatuto de Ciudadanía Juvenil - Ley 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 1. Establece "Objeto. Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país". 9. Que de igual forma el Artículo 77 establece "LA SEMANA NACIONAL DE LAS JUVENTUDES" durantela segunda semana del mes de agosto, que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas. Así vez fue modificada por la ley Estatutaria 1885 de 2018. 10. Que el ART. 4° de la ley 181 de 1993 reza: Derecho social. La cultura, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los siguientes principios: Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley. 11.Que la juventud es un sector fundamental para el desarrollo social, económico y cultural del municipio de Pivijay. Las actividades que promueven el esparcimiento, la recreación y la participación juvenil son esenciales para el fortalecimiento de los lazos comunitarios y la construcción de un futuro próspero para el municipio. 12. Que el esparcimiento y la recreación son elementos clave para el bienestar físico y emocional de la juventud. Estas actividades no solo permiten el desarrollo de habilidades sociales y físicas, sino que también fomentan la creatividad, la convivencia pacífica y el

CONTRATO N° CPS-163-2024

sentido de pertenencia. 13. Que la Semana de las Juventudes es una oportunidad única para promover la participación activa de los jóvenes en la vida comunitaria. A través de estas actividades, se busca empoderar a los jóvenes, ofreciéndoles un espacio donde puedan expresarse, desarrollarse y contribuir positivamente al desarrollo del municipio. 14. Que las actividades de esparcimiento y recreación contribuyen a la reducción de los índices de violencia y delincuencia juvenil al ofrecer alternativas saludables para el uso del tiempo libre. Fomentar estas actividades en un marco organizado y seguro es vital para la seguridad y convivencia ciudadana. 15. Que la organización y ejecución de la Semana de las Juventudes requiere una logística especializada que asegure la adecuada implementación de todas las actividades planificadas. Esto incluye la gestión de espacios, la provisión de equipos, la coordinación de recursos humanos y la seguridad, entre otros aspectos, que son fundamentales para el éxito del evento. 16. Que la realización exitosa de la Semana de las Juventudes contribuirá positivamente a la imagen del municipio de Pivijay, tanto a nivel departamental como nacional. Esto podría incentivar futuras inversiones en programas juveniles y proyectos de desarrollo comunitario. 17. Que como parte de su responsabilidad social, el municipio de Pivijay tiene la obligación de implementar políticas y programas que promuevan el bienestar de su población juvenil. La contratación de servicios de apoyo logístico es una medida que garantiza la correcta implementación de estas políticas y la realización exitosa de las actividades programadas. 18. Que la administración municipal en cabeza de la COORDINACIÓN DEE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, conmemorará la Semana de la Juventud en el mes de agosto, fecha en la que todos los jóvenes del municipio de Pivijay podrán integrarse y celebrar mediante el desarrollo de diferentes actividades de esparcimiento, para la cual se requiere un recurso humano suficiente y con la debida preparación profesional para cada una de las actividades, refrigerios, comida, de una logística y de la publicidad para el acceso a estas actividades por parte de la ciudadanía en general. 19. Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Pivijay Somos Todos" establece como objetivo principal promover los derechos de niños, niñas y adolescentes, con el fin de garantizar la divulgación y garantía de sus derechos en especial aquellos que se encuentren en condición de vulnerabilidad. 20. Que la planeación, organización, yadministración de estos eventos requiere la realización de diferentes actividades, utilizando los medios logísticos apropiados para garantizar el cumplimiento de las necesidades que le asisten a la administración municipal, es por ello, que el municipio de Pivijay Magdalena requiere el apoyo logístico para asegurar las condiciones para la ejecución de estas importantes actividades dirigidas a los jóvenes del municipio, garantizando así, el acceso de toda la comunidad. 21. Que motivo por el cual se requiere el acompañamiento en la organización a través de la prestación del servicio de apoyo logístico para la realización y ejecución de dicha actividad, por tal razón es menester adelantar elpresente proceso contractual con miras a buscar el oferente que pueda colaborar en el desarrollo de esta actividad. 22. Que por lo anterior, los bienes y servicios requeridos, según los estándares deconsumo predefinidos, fueron incorporadas en el Plan anual de adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia fiscal, bajo los códigos: 90101800, 90111501, 81141600 y 78101800. 23. Que el municipio de Pivijay Magdalena realizó la invitación para la selección objetiva de un contratista con idoneidad y experiencia. 24. Que el municipio de Pivijay Magdalena recibió oportunamente la propuesta de la FUNDACION FUTURO DE PAZ Y PROGRESO identificada con NIT: 901.805.942 –7 y una vez revisados todos los documentos aportados, se determinó que cuenta con idoneidad para contratar el objeto contractual requerido por la entidad para satisfacer la necesidad que le asiste. 25. Que el Municipio de Pivijay, destinó recursos para la presente contratación, soportados en el certificado de disponibilidad N° 2024080601 del 06 de agosto de 2024, el cual es expedido por elprofesional universitario de presupuesto del Municipio, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

26. Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente Contrato es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL**

CONTRATO N° CPS-163-2024

DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN, EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LAS JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO PIVIJAY MAGDALENA". CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000,00) MCTE,** soportados en el certificado de disponibilidad N° 2024080601 del 06 de agosto de 2024, el cual es expedido por el profesional universitario de presupuesto del Municipio, correspondiente a la presente vigencia fiscal, sumas que incluyen todos los costos directos, indirectos e IVA**. PARAGRAFO PRIMERO: PRESUPUESTO OFICIAL. (VER ANEXO TECNICO N° 1). CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** El Municipio pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: 1.- UN PAGO TOTAL (100%) al finalizar el objeto contractual, previa certificación del supervisor del cumplimiento de los servicios registrados en las actas, y recibo a satisfacción y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a que se obliga **EL MUNICIPIO** en virtud de este Contrato es con cargo al CDP N° 2024080601 del 06 de agosto de 2024, con cargo al Presupuesto del Municipio de la vigencia Fiscal del año 2024. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente Contrato será de **DIEZ (10) DIAS O HASTA AGOTAR OBJETO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación. Cuando el último día del plazo pactado, coincida con un sábado, domingo, día feriado o descanso obligatorio, el plazo se vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a).** Cumplir con el objeto del contrato. **b).** Desarrollar las actividades objeto del contrato con plena autonomía administrativa, técnica y operativa necesarias para su ejecución. b**).** Disponer del personal necesario para el desarrollo de dichas actividades **c).** Aportar oportunamente la información o documentos que el municipio requiera con relación a la ejecución del contrato u otros y en todo caso facilitar y apoyar las acciones se seguimiento del SUPERVISOR del contrato. **d).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **e).** Presentar oportunamente las cuentas de cobro con los soportes de ley. **h).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Para el cabal cumplimiento del presente Contrato, **EL MUNICIPIO** se compromete: **1).** Pagar los aportes estipulados en el presente Contrato en la oportunidad y forma antes descrita. **2).** Ejercer la supervisión y vigilancia a través del Supervisor que para efecto se designe en la ejecución y cumplimiento del objeto Contrato. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **4).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato. **5).** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato. **6**). las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Por tratarse de un contrato que el cien por ciento (100%) del valor se cancelará al finalizar la ejecución del mismo, se exonera al contratista de la constitución de pólizas o garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual, o que garanticen el cumplimiento y calidad de los bienes que se reciben por parte del Municipio. lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Ley 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD**. **El CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tercero y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente: es. **CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN RELACION LABORAL.** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA,** no tendrán vínculo o relación laboral, ni comercial con el **MUNICIPIO,** y éste se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. EL MUNICIPIO** ejercerá

CONTRATO N° CPS-163-2024

la Supervisión y vigilancia de la ejecución del Contrato de prestación de servicios, por intermedio de la COORDINACIÓN DEE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato de prestación de servicios. **d).** Hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** informar al Alcalde Municipal respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones establecidas. **g).** Informar al alcalde respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA,** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación, terminación y liquidación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto del Contrato, el cual será soporte para efectuar con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO,** de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con calidad y en los términos convenidos el objeto del Contrato. **b).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato de prestación de servicios, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así se rechazaran las peticiones. **PARÁGRAFO.** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el **CONTRATISTA,** relacionadas con la ejecución del Contrato De prestación de servicios, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA.** En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Municipal o su delegado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá dar por terminado siocurre alguno de los siguientes eventos: **a).** Ejecución total del presupuesto asignado para el Contrato.**b).** Vencimiento del plazo de duración. **c).** Ejecución del objeto. **d).** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. **e).** Mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, acudirán al acuerdo o arreglo directo, en caso de no llegar a una solución en forma directa acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EDITH MARÍA VERGARA ROSADO, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 32.644.257, quien actúa en nombre y representación legal de la FUNDACION FUTURO DE PAZ Y PROGRESO, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 901.805.942 – 7, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del documento, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El contratista No podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO. El MUNICIPIO** tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los

CONTRATO N° CPS-163-2024

subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del Registro presupuestal correspondiente de conformidad con el Articulo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Póliza de Garantía de que trata la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente contrato si esta es exigida en el mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del presente Contrato se procederá a la liquidación de conformidad con los Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** Resolución de justificación **d).** Propuesta. **e).** Las actas y documentos que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA: RÉGIMEN LEGAL.** El presente Contrato está sometido en un todo a la Constitución Política de Colombia, la Ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por el decreto 1333 de 1985, la Ley 489 de 1989, Articulo 18 de la Ley 617 de 2000; artículo 88 de ley 715 de 2001, Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás Disposiciones Reglamentarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Pivijay, Departamento del Magdalena. Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a) El MUNICIPIO** en el palacio Municipal o al correo alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co. **b). EL CONTRATISTA** en el correo: fundapazyprogreso@gmail.com.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento a los seis (06) días del mes de agosto del 2024;

JORGE IVAN SALAH ROPAIN
Por EL MUNICIPIO

EDITH MARÍA VERGARA ROSADO
FUND. FUTURO DE PAZ Y PROGRESO
Por EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Rafael Ortiz	Asesor Jurídico	
Revisó	Francisco Alcalá	Jefe Oficina Jurídica	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, lo presentamos para su firma.			

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
NUMERO DE CONTRATO	**HLR-CPS-843-2025**
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA
NIT	819.001.235-1
REPRESENTANTE LEGAL	**ANGELINE MERCADO PACHECO** GERENTE
CONTRATISTA	**FUNDACION FUTURO DE PAZ Y PROGRESO**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO A CELEBRARSE EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO MAGDALENA**
VALOR	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $8.500.000
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: **ANGELINE MARIA MERCADO PACHECO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.079.932.588 expedida en Pivijay, Magdalena actuando en su condición de **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA**, con **NIT. 819.001.235-1**, debidamente autorizado por la Secretaría General con funciones delegatorias de la Gobernación del Departamento del Magdalena y facultado legalmente para contratar y representar a la ESE, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte **FUNDACION FUTURO DE PAZ Y PROGRESO ,** identificada (o) con NIT **No. 901805942,** representada legalmente por **EDITH MARIA VERGARA ,** identificada con cedula de ciudadanía Nro 32.644.257 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por la Ley 100 de 1993 y las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 y 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA,** así como las Cláusulas que se expresan a Continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los Estudios Previos que forman parte del siguiente contrato y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA**, entidad con autonomía Administrativa y financiera, requiere contratar una persona natural o jurídica para la . **2)** La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA**, es una Empresa Social del Estado del orden Municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En su

Condición de Empresa Social del Estado en materia de Contratación se rige por el Derecho Privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículos 194, 195 numeral 6° y el Decreto 1876 de 1994, ley 1298 de 1994; pero se podrán hacer uso discrecional de las Cláusulas excepcionales del Estatuto General de la Contratación Pública. **3)** En cumplimiento a lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993 y en concordancia con lo anterior, la entidad diseñó el respectivo Manual de Contratación, el cual se encuentra debidamente adoptado mediante resolución 10-04-2028-001 La ESE hará uso del Procedimiento de Contratación Directa y se celebrará un contrato sin formalidades plenas, tal como lo dispone el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO, MAGDALENA** y a las directrices impartidas por la Resolución No 5185 del 04 de diciembre de 2013 La Ley 1150 de 2007, que establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal y el alcance de dichos principios se encuentran definidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, adoptado por la Ley 1437 de 2011. **4**) En Atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 Numeral 4 literal h) de la 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se enmarca en la modalidad de Contratación Directa**. 5)** Surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **FUNDACION FUTURO DE PAZ Y PROGRESO,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente**. 6)** Evidenciándose la necesidad de la entidad y al cumplir el contratista con los requisitos de capacidad e idoneidad, de conformidad a lo anterior las partes libremente acuerdan celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, a través de la Modalidad de Contratación Directa el cual se regirá en las cláusulas que a continuación se estipulan**:**

CLAUSULAS	
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE LA FIESTA DE FIN DE AÑO A CELEBRARSE EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE REMOLINO MAGDALENA**
CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Serán obligaciones del CONTRATISTA. Las siguientes: a) Cumplir idónea y eficazmente con el objeto del contrato. b) cuando la Entidad lo requiera, EL o LA CONTRATISTA debe presentar un informe detallado sobre las obligaciones establecidas para el desarrollo del presente contrato; c) EL o LA CONTRATISTA deberá mantener reserva de la información y los documentos relacionados con la ejecución del contrato y con el funcionamiento de la ESE; d) Cumplir

	con el objeto de este contrato en defensa de los intereses, e) desarrollar especialmente las siguientes Para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula primera, EL CONTRATISTA prestara el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones: 1. Organizar y poner a disposición de la entidad la logística que se requiera para la celebración de cada uno de los eventos el marco de la celebración de la integración de fin de año. 2. Brindar la logística que se requiera para cada uno de los eventos de la celebración de la integración de fin de año. 3. Garantizar el servicio del apoyo logístico en el horario oportuno. 4. Como logística, el contratista se obliga a suministrar hidratación, a los trabajadores de la ESE que participen y asistan en el evento realizados en el marco de la celebración de la integración de fin de año. 5. Facilitar y prestar toda la colaboración en las labores de supervisión, evaluación, control y auditoria que la E.S.E. HOSPITAL DE REMOLINO MAGDALENA realice a través de su supervisor además atender sus recomendaciones. 6. Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la E.S.E. HOSPITAL DE REMOLINO MAGDALENA de aquellos artículos que resulten defectuosos. El cambio deberá realizarse en un término no mayor de un (1) día hábil contado a partir de su entrega.7. El contratista se obliga a presentar un informe final de la prestación de servicios de logística, en el cual se deberán adjuntar como mínimo evidencias fotográficas y planillas de registros de las actividades. 8. El contratista se compromete a entregar los elementos objeto de este contrato descrito previa solicitud del supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad requerida, en los lugares sugeridos y en las condiciones establecidas en la oferta aprobada por el CONTRATANTE. 9. Organizar la labor contratada en coordinación con el gerente y supervisor que se designe. 10. EL CONTRATISTA actuara como autoridades judiciales y administrativas. En ningún caso el CONTRATANTE será Llamado en garantía o actuará solidariamente. 11. El CONTRATISTA se sujetara a la supervisión de quien sea designado por EL CONTRATANTE atendiendo oportunamente los requisitos de este. 12. Cumplir oportunamente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, afiliación y cotización de aportes para la cobertura de los riesgos de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, en los términos y montos legalmente establecidos. 13. Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social. 15. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. 16. Aceptar la

	tasación y descuento de sanciones parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 17. Asistir a las citaciones que la E.S.E. HOSPITAL DE REMOLINO MAGDALENA realice en forma verbal o por escrito. 18. Responder por los equipos asignados a su custodia, para el desarrollo del objeto del contrato, obligándose a dar aviso en el evento que se presente daño o pérdida del mismo; información que será evaluada por EL CONTRATANTE quien determinará la responsabilidad. 19. Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato. 20. Guardar la debida reserva sobre toda información que sea adquirida por conocimiento de historias clínicas, debido a que es un documento confidencial del usuario y por ende de reserva legal. 21. Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. HOSPITAL DE REMOLINO MAGDALENA, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. 22. Rendir informes de su gestión cuando se le soliciten. 23. Resolver las consultas que se le formulen en desarrollo del presente contrato que tengan incidencia con el servicio contratado. 24. Cumplir la programación a que se compromete para la prestación del servicio y/o cancelarla con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE, siempre que medie justa causa para dicha cancelación, cumpliendo con el estándar de productividad e indicadores de eficiencia, establecidos para cada proceso o servicio, debiendo compensarse en el evento de no cumplirse por negligencia comportamientos imputables al CONTRATISTA según requerimientos del CONTRATANTE. 25. Acatar las recomendaciones y sugerencias del CONTRATANTE para una mejor y eficiente prestación del servicio. 26. Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. 27. Asumir el costo económico de las atenciones que EL CONTRATANTE, no pueda facturar y/o cobrar, por el incumpliendo del registro a su cargo, o por el incumplimiento en la oportunidad de la atención o cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA. 28. Responder por todos los daños y perjuicios que ocasione a E.S.E. HOSPITAL DE REMOLINO MAGDALENA durante la ejecución del contrato, por los que cause a sus empleados, y a los usuarios de la ESE y en general a terceras personas. 29. Garantizarle al CONTRATANTE la debida afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales. 30. Evitar incurrir en conductas que puedan tipificar

	evasión o elusión de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según el Régimen de Seguridad Social. 31. Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO: EI CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la E.S.E. HOSPITAL DE REMOLINO MAGDALENA para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa de la gerencia. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a la E.S.E. HOSPITAL DE REMOLINO MAGDALENA la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización de la gerencia de la E.S.E. HOSPITAL DE REMOLINO MAGDALENA Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato.
CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE CONTRATANTE	Serán obligaciones de EL HOSPITAL: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; e) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; f) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.
CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN	CONTRATANTE, ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato a través del GERENTE, quien tendrá a cargo, las siguientes funciones: a) Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contrato; b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato c) Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos el tiempo que el CONTRATISTA puede realizar las obligaciones contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) verificar

	la conformidad de los aportes mensuales sobre seguridad social efectuados por la o el CONTRATISTA g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social así deberá indicarse en dicha certificación e informarse al Ordenador del Gasto quien enviará el debido reporte a las autoridades correspondientes para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, h) Suscribir con el ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto, las novedades que se presente durante la ejecución del contrato PARÁGRAFO: La E.S.E., podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO	El contrato tendrá un valor total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 8500000** El valor del contrato a celebrarse se pagará mediante UNA (1) CUOTA, por el valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 8500000** previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento de la prestación del servicio a cargo del supervisor designado del contrato y el lleno de los requisitos administrativos y de la seguridad social exigida para el pago de la cuenta. Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de los respectivos soportes. **PARÁGRAFO 1.** El valor del contrato incluye los impuestos y estampillas a que haya lugar
CLÁUSULA SEPTIMA IMPUTACION PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al presente acuerdo contractual**.**
CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la E.S.E los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, cuando así se requiera: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Conforme al artículo 23 de la ley

	1150 de 2007 o certificación expedida por el revisor fiscal y /o Contador Público.
CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACION.	La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El plazo para la liquidación del presente contrato será de cuatro (4) meses, que se contará a partir de la terminación de la ejecución del contrato, sin perjuicio del legal establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa expresa y escrita de LA E.S.E.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS	En materia de Garantías, la Entidad acoge lo dispuesto sobre la materia por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto y al tenor del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 atendiendo la naturaleza del objeto del Contrato la ESE determina no exigir garantía alguna al presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:	De acuerdo con lo establecido Manual de Contratación de la E.S.E. y lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, Si EL CONTRATISTA incumple parcialmente sus obligaciones, pagará a LA E. S. E., en calidad de multa, una suma igual al 1%, del valor del contrato por cada día de retardo y/o incumplimiento y solo hasta completar el 10% del valor total contratado.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD:	Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato, la E.S.E podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:	EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Son aplicables al presente Contrato las cláusulas consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. De igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo cuando las circunstancias lo ameriten.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD:	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa, igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Además, deberá estar firmada el acta de inicio por el supervisor y el contratista con el lleno de los requisitos establecidos dentro del contrato.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA LUGAR DE EJECUCIÓN:	EL CONTRATISTA, deberá ejecutar el objeto del contrato en el municipio de **REMOLINO, MAGDALENA** o donde EL CONTRATANTE lo requiera.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO:	La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a las partes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista, el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito.
CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Forma parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Estudios previos. d) Las actas y demás documentos que suscriban las partes
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA DOMICILIO	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de **REMOLINO, MAGDALENA** el día DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL 2025

ANGELINE MERCADO PACHECO **GERENTE**	**EDITH MARIA VERGARA ROSADO** **REP/L FUNDACION FUTURO DE PAZ Y PROGRESO** **CONTRATISTA**